



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

8990003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" NEOSOURCE S.A."

QUE OTORGAN:

RUTH EULALIA JARAMILLO OCAMPO y

FABIAN ALBERTO JARAMILLO OCAMPO

CUANTIA: USD. 800,00

***** Di 4 copias ***** GRA. ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES (15) QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la Economista RUTH EULALIA JARAMILLO OCAMPO casada con Oswaldo Ramiro Ponce, y señor FABIAN ALBERTO JARAMILLO OCAMPO casado con Nelly Edith Romero Londoño.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fé y me solicitan elevar a escritura el contenido de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de la Compañía Anónima denominada " NEOSOURCE S.A.", al siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** .- Comparecen, libre y voluntariamente, para constituir una Compañía Anónima, por

1 sus propios derechos, la Economista RUTH EULALIA JARAMILLO
2 OCAMPO casada con Oswaldo Ramiro Ponce, y señor FABIAN
3 ALBERTO JARAMILLO OCAMPO casado con Nelly Edith Romero
4 Londoño.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
5 edad y se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito.-

6 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su
7 voluntad constituir, como en efecto lo hacen mediante este
8 instrumento, una Compañía Anónima denominada "NEOSOURCE
9 S.A.", empresa que se dedicará a la importación,
10 distribución y comercialización de equipos y suministros
11 dentales, médicos y otros.-

12 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA " NEOSOURCE S.A.".-**

14 **CAPITULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,
15 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-

16 **Artículo UNO:** Se constituye la compañía anónima denominada
17 " NEOSOURCE S.A.", la misma que estará regida por los
18 presentes Estatutos, la Ley de Compañías y su Reglamento,
19 el Código de Comercio y demás leyes ecuatorianas
20 pertinentes a su objeto social.-

21 **Artículo DOS.-**
22 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio
23 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
24 Pichincha, República del Ecuador y podrá establecer
25 agencias o sucursales dentro y fuera del territorio
26 nacional. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

27 **Artículo TRES.- Del Objeto Social:.-** La compañía se
28 dedicará a la importación, distribución, comercialización y
representación comercial para la venta de equipos y
suministros dentales, medicos y otros.- Para el



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 cumplimiento de su objeto social. la Compañía podrá
2 realizar las adquisiciones, contratos y actos de comercio
3 necesarios para el desarrollo de las actividades arriba
4 descritas. De ser necesario, la empresa podrá asociarse y
5 formar consorcios con otras personas naturales y jurídicas
6 del ramo, para el cumplimiento de su Objeto Social.- Se
7 deja expresa constancia que ésta Compañía no se dedicará a
8 actividades bursátiles, financieras, bancarias y otras que
9 estén sujetas al control y vigilancia de la Superintenden-
10 cia de Bancos. Por último se deja establecido que la
11 empresa queda plenamente facultada para realizar todo tipo
12 de acto y contrato, civil y mercantil, permitido por la
13 Ley, relacionadas a su objeto social.- **Artículo CUATRO.-**
14 **Duración:** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE
15 ~~Y CINCO~~ (25) años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
17 Cantón. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado o
18 disminuido por resolución de la Junta General de
19 Accionistas convocada especialmente para el efecto.-
20 **CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CINCO.-**
21 **CAPITAL:-** El capital social de la compañía es de
22 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800.00)** aportado y pagado
23 en su totalidad por los accionistas en numerario y partes
24 iguales según el certificado de depósito e integración de
25 capitales correspondiente adjunto a este instrumento. El
26 capital será representado en OCHOCIENTAS ACCIONES de UN
27 DOLAR cada una.- **Artículo SEIS.-** Si se acordare el aumento
28 del capital social, los accionistas tendrán derecho de



ARMADON
ALBINO

1 preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones.-

2 **Artículo SIETE.-** Las acciones de los socios serán
3 ordinarias, nominativas, indivisibles y de libre
4 negociación y transferencia mediante la suscripción de nota
5 de cesión y su correspondiente inscripción en el Libro de
6 Acciones y Accionistas. La emisión y suscripción de las
7 acciones se sujetará a lo prescrito en los artículos ciento
8 sesenta, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco,
9 ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento
10 setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y seis,
11 ciento setenta y siete y más normas pertinentes de la Ley
12 de Compañías vigente. Los títulos correspondientes a las
13 acciones suscritas en el presente acto constitutivo de la
14 compañía serán expedidos dentro de sesenta días de inscrita
15 la compañía en el Registro Mercantil.- **Capítulo III DE LOS**

16 **ACCIONISTAS.- Artículo OCHO.-** A más de lo determinado por
17 la Ley de Compañías y estos estatutos, son derechos de los
18 accionistas los siguientes: a) Participar de los beneficios
19 sociales en proporción al número de sus acciones pagadas
20 con igualdad de tratamiento para las acciones por ser todas
21 ellas ordinarias; b) Intervenir con voz y voto en las
22 Juntas Generales de Accionistas y conservar su calidad de
23 socio; c) Integrar los organismos de administración y
24 fiscalización de la compañía; d) Impugnar las resoluciones
25 de la Junta General y demás organismos de la compañía
26 cuando estos fueren contrarios a la ley y a los presentes
27 estatutos, siempre que el socio estuviere al día en el pago
28 de sus aportes; e) Pedir convocatoria a Junta General de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Accionistas en los casos determinados por la Ley y siempre
2 y cuando las acciones de los solicitantes representen, por
3 lo menos, la cuarta parte del capital social; f) Gozar de
4 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de
5 aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones.-
6 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo NUEVE.-** La
7 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
8 reunida, es el órgano supremo de la compañía y sus
9 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas,
10 aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
11 de impugnación previsto en el literal d) del Artículo ocho
12 de los presentes Estatutos y en concordancia con lo
13 dispuesto en los artículos doscientos quince y doscientos
14 cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo DIEZ.-** La
15 Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos
16 relativos a los negocios sociales y para tomar las
17 decisiones que juzgue conveniente para la buena marcha de
18 la compañía. En especial, la Junta General tiene los
19 siguientes deberes y atribuciones: a) Nombrar y remover por
20 causas legales de sus cargos a los miembros de los
21 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
22 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado
23 por el Estatuto y designar y remover a los administradores
24 así como establecer sus remuneraciones b) Reformar el
25 presente contrato social y sus estatutos; c) Conocer,
26 anualmente, las cuentas, el balance, informes que le
27 presenten los administradores y comisarios respecto de los
28 negocios de la sociedad y resolver lo pertinente. No se



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

1 podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sin el previo
2 informe de los comisarios.- d) Resolver sobre la
3 distribución de los beneficios sociales.- e) Resolver acerca
4 de la emisión de las partes beneficiarias y de las
5 obligaciones; f) Resolver respecto de la amortización de
6 acciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
7 disolución y liquidación de la compañía, nombrar
8 liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación,
9 nombrar liquidador y considerar las cuentas de liquidación,
10 h) Autorizar a los administradores la compra, venta,
11 permuta, hipoteca de bienes Inmuebles de la compañía, así
12 como designar al funcionario o socio que deben firmar
13 conjuntamente con el Gerente las cuentas bancarias de la
14 empresa.- **Artículo ONCE.-** Las Juntas Generales de
15 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
16 en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de
17 las Juntas universales previstas en el Art. 238 de la Ley
18 de Compañías. De lo contrario, las juntas generales serán
19 nulas.- **Artículo DOCE.-** La Junta General no podrá
20 considerarse validamente constituida para deliberar en
21 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
22 representan más de la mitad del capital pagado. La Junta
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 socios presentes debiendo expresarse así en la referida
25 convocatoria. **Artículo TRECE.-** La Junta General sea
26 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa,
27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. y por
2 los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio
3 de lo establecido en el Art.213 de la Ley de Compañías. La
4 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
5 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
6 en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los
7 comisarios pueden convocar la Junta general. Artículo
8 CATORCE.- En las Juntas Generales sean Ordinarias o
9 Extraordinarias, los acuerdos y las resoluciones se tomarán
10 por simple mayoría de votos del capital pagado, es decir
11 más de la mitad del capital social concurrente a la Junta.
12 Artículo QUINCE.- Las Juntas Generales Ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año y dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la compañía para considerar obligatoriamente los puntos
16 estipulados en el orden del día de conformidad con la
17 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. En las Juntas Generales
20 Ordinarias, se podrá tratar y resolver sobre la suspensión
21 y remoción de los administradores y más miembros de los
22 órganos de administración aun cuando el tema no constare en
23 el orden del día fijado. Artículo DIECISEIS.- El acta de
24 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
25 será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta y
26 de cada Junta se formará un expediente que contendrá: a)
27 Copia de las convocatorias efectuadas por la prensa; b)
28 Copia de la comunicación dirigida a los Comisarios



AL
A

convocándoles a la junta: c) Lista de los asistentes con la
constancia de las acciones que representan y los votos que
les corresponden; d) Los poderes y cartas presentadas para
actuar en la Junta. e) Los demás documentos que hubieren
sido conocidos por la Junta. f) Copia del acta suscrita por
el Secretario dando fe que el documento es fiel copia del
original.- **Artículo DIECISIETE.-** Los socios concurrirán a
las sesiones de las Juntas Generales por sí y por medio de
apoderados que ostenten poder legalmente conferido. La
representación de los socios se acreditará también mediante
la presentación de cartas poder dirigidas al Gerente
General de la Compañía con carácter especial para cada
junta. **Artículo DIECIOCHO.-** No obstante lo dispuesto en los
artículos anteriores, la Junta General de Socios se
entenderá convocada o quedará validamente constituida en
cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional
para tratar cualquier punto, siempre que se encuentre
presente o representada la totalidad del capital social y
los socios acepten por unanimidad el constituirse en Junta
General o estén unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a
tratarse en dicha Junta.- Las actas de Junta General
celebradas conforme lo dispuesto en este artículo deberán
ser suscritas por todos los socios o sus representantes que
concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **CAPITULO V DE
LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**
Artículo DIECINUEVE.- La Compañía será gobernada por la
Junta General y Administrada por un Presidente y un Gerente
General, este último será la persona que ejerza la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma
2 **Artículo VEINTE.- Del Presidente.-** El Presidente deberá ser
3 accionista y será elegido por la Junta General para un
4 periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes
6 deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de la
7 Junta General y del Directorio de la compañía y firmar las
8 actas respectivas; b) Cuidar que la marcha de la Compañía
9 se sujete a las estipulaciones de los estatutos, las leyes
10 de la República y las resoluciones de la Junta General; c)
11 Autorizar al Gerente de la Compañía a realizar cualquier
12 negociación y suscripción de contratos cuyo monto exceda el
13 valor de DOS MIL dólares ESTADOUNIDENSES. En montos
14 inferiores, el Gerente podrá realizar la negociación
15 directamente. d) Reemplazar al Gerente General en caso de
16 ausencia, falta e impedimento hasta cuando la Junta General
17 designe al nuevo Gerente General; e) Firmar junto con el
18 Gerente General los títulos de acciones; f) Cumplir con
19 todos los demás deberes y ejercer todas las atribuciones
20 que le corresponde según la ley, estos estatutos y los
21 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Artículo**
22 **VEINTE Y UNO.- Del Gerente General.-** El Gerente podrá ser
23 accionista de la compañía y será elegido por la Junta
24 General para un periodo de dos (2) años pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal,
27 judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar
28 a la compañía; dirigir todos sus negocios y operaciones.



AIRATON
ATMUD

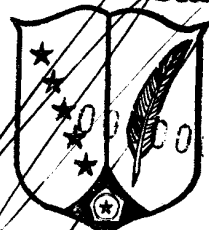
1 realizar los actos y celebrar los contratos que fueren
2 necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
3 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
4 la ley y estos estatutos. En esta parte, se deja constancia
5 que el Gerente General podrá realizar, a su mejor criterio,
6 cualquier negociación cuyo monto no supere los MIL
7 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS (USD.-1,999)
8 De tratarse de montos mayores, el Gerente General deberá
9 proponer la negociación al Presidente de la Compañía y
10 obtener su autorización previa para concretar el negocio.
11 c) El Gerente General deberá tener informado al Presidente
12 de la Compañía sobre la celebración de contratos y, en
13 general sobre la marcha de la empresa; ch) Establecer las
14 remuneraciones del personal de la empresa dentro del
15 presupuesto aprobado por la Junta General de accionistas
16 anualmente. d) Nombrar o remover al personal subalterno de
17 la compañía en sujeción al presupuesto aprobado por la
18 Junta de Accionistas y en los montos fijados. e) Girar
19 cheques y aceptar, endosar, ceder o descontar a nombre de
20 la compañía toda clase de documentos, abrir o cerrar
21 cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
22 libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma, siempre
23 en relación con los negocios de la empresa y de acuerdo con
24 lo dispuesto en el literal b) de este mismo artículo. f)
25 Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la
26 compañía. g) Presentar a la Junta General dentro de los
27 sesenta (60) días de concluido el ejercicio económico, el
28 balance anual, la cuenta de pérdidas o ganancias y la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 propuesta de distribución de utilidades así como la memoria
2 anual de la Gerencia; h) Enviar a la Superintendencia de
3 Compañías en el primer cuatrimestre de cada año los
4 documentos señalados en la Ley de Compañías y los demás que
5 la Superintendencia señalare; i) Llevar el libro de
6 Acciones y Accionistas con la inscripción de transferencias
7 efectuadas legalmente. j) Llevar el libro de actas de la
8 Junta General y actuar como Secretario de éste organismo y,
9 k) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley y
10 los estatutos. **Artículo VEINTE Y DOS.-** El Presidente,
11 Gerente General y Comisario, aun cuando hubiera concluido
12 el período para el cual fueron elegidos, permanecerán en
13 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo**
14 **VEINTE Y TRES.-** Habrá un Comisario designados por la Junta
15 General de Accionistas el mismo que durara dos años en sus
16 funciones. Los Comisarios podrán ser o no socios de la
17 compañía pero en todo caso no podrán ser designados
18 aquellos que tengan empleo y retribución económica por
19 servicios en la compañía que no sea por concepto del
20 cumplimiento de su función de fiscalización. Los Comisarios
21 deberán presentar Informes anuales a la Junta General de
22 Socios para ser conocidos en las Juntas Ordinarias sobre la
23 marcha económica de la compañía.- **CAPITULO SEXTO**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo VEINTE Y CUATRO.-** Al
25 final de cada ejercicio económico se tomará, al menos, el
26 diez por ciento de las utilidades líquidas realizadas para
27 integrar el fondo de reserva legal hasta que esta
28 represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital



AIRATON
ATWIND

social de la compañía. **Artículo VEINTE Y CINCO.-** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. **Artículo VEINTE Y SEIS.-** La disolución y liquidación de la compañía se sujetará a las normas legales vigentes a la fecha en que se produzcan. En el caso de disolución de pleno derecho, el Liquidador será nombrado por el Superintendente de Compañías al Señor de lo dispuesto en el artículo 382 de la Ley de Compañías vigente. En cambio, en tratándose de una liquidación voluntaria, será la Junta General de Accionistas la que designe el liquidador.- **CUARTA.- Integración de Capital.-** Conforme a lo indicado en el artículo quinto de los estatutos, el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que se halla suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores mediante el aporte en numerario que se encuentra depositado en la cuenta de integración de Capital de la compañía en las siguientes proporciones:--

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
RUTH E. JARAMILLO O.	\$ 400.00	\$ 400.00	400
FABIAN A. JARAMILLO O.	\$ 400	\$ 400.00	400

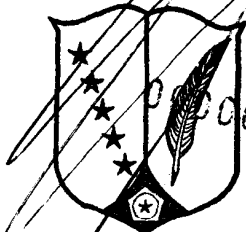
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

El capital social aportado se encuentra depositado en una cuenta de integración de Capital a nombre de la empresa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

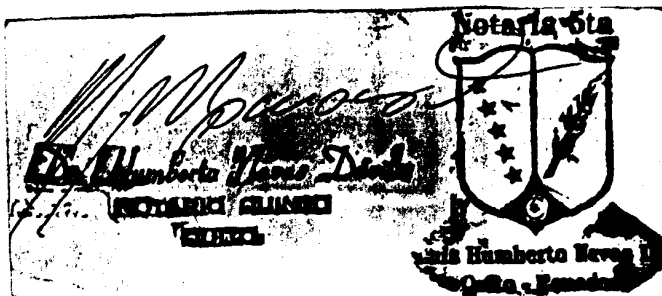
de estilo para la plena validez de este instrumento público.-" Firmado) Doctor Edwin Urresta Aguilar, abogado con Matrícula profesional número dos mil quinientos cuarenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ruth E. Jaramillo
RUTH EULALIA JARAMILLO OCAMPO.-

CC.- 170651968-1

Fabian A. Jaramillo
FABIAN ALBERTO JARAMILLO OCAMPO.-

CC.- 170750227-2



CIUDADANIA 170651968-1
JARAMILLO OCAMPO RUTH EULALIA
18 FEBRERO 1.960
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
01 1.008 00043
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 60

RUTH E. JARAMILLO

ECUATORIANA***** V134311222
CASADO OSWALDO RAMIRO PUNCE CASTILLO
SUPERIOR EMPLEADO
ALIPIO JARAMILLO
BERTHA OCAMPO
QUITO 12/05/98
12/05/2010

1170045

RUTH E. JARAMILLO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0216-065 170651968-1
JARAMILLO OCAMPO RUTH EULALIA
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO

Juan Carlos Lopez
SECRETARIO DE LA ASIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
Cedula de CIUDADANIA No. 170750227-2
JARAMILLO OCAMPO FABIAN ALBERTO
19 FEBRERO 1963
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REG. CIVIL 005- 0304 03956
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

Dr. Jaramillo

ECUADOR
MUELTE ECUATORIANO
IDENTIFICACION

1105187-00



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0193-279 170750227-2
JARAMILLO OCAMPO FABIAN ALBER
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Ruth E. Jaramillo
SECRETARIO DE LA ASIA

2

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D.

Quito - Ecuador

400.00

400.00

Hemos recibido de:

RUTH EULALIA JARAMILLO OCAMPO

FABIAN ALBERTO JARAMILLO OCAMPO

total 800.00

SON:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

NEOSOURCE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 15 NOVIEMBRE 2001

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1030287

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: URRESTA AGUILAR EDWIN

Fecha Reservación: 16/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NEOSOURCE S.A.
Aprobado
- 2.- NEWSOURCE S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE
- 3.- NEVASOURCE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Victor Cevallos Vasquez
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *TERCERA* COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5822, dictada por
2 la Sra. Subdirectora del Departamento Jurídico de
3 Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el 12 de
4 diciembre del 2001, se aprueba la **constitución** de la
5 compañía " **NEOSOURCE S.A.** ", y de cuyo particular **tomé**
6 **nota al margen de la matriz** de la presente escritura
7 pública que se aprueba, otorgada ante mí el 15 de
8 noviembre del año 2001.- Quito, 3 de enero del año
9 2002.-

Notaría 5ta



10
11
12
13
14 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
15 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Quito - Ecuador*
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre del año 2.001, bajo el número **0229** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NEOSOURCE S.A."**, otorgada el 15 de noviembre del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002430** - Quito, a veintiuno de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.01.1854.

02091

Quito, a 04 FEB 2002

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NEOSOURCE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

DAC/Mchv

